



# Resolución de Superintendencia

N° 421-2020-SUCAMEC

Lima, 30.DIC.2020

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 00163-2020-SUCAMEC-OGPP de fecha 30 de diciembre de 2020 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 00724-2020-SUCAMEC-OGAJ de fecha 30 de diciembre de 2020 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC tiene como funciones controlar, administrar, supervisar, fiscalizar, normar y sancionar las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y conexos, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, así como autorizar su uso, conforme a lo señalado en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1127;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se creó el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-SINAPLAN;

Que, el numeral 12 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del SINAPLAN. Asimismo, el numeral 13.3 del artículo 13° del citado Decreto, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, por su parte, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, N° 053-2018/CEPLAN/PCD, N° 016-2019/CEPLAN/PCD, N° 00011-2020/CEPLAN/PCD y N° 00013-2020/CEPLAN/PCD, tiene por objeto establecer pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI);

Que, al respecto, el numeral 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional señala que el POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) definidas en el PEI y que dicho instrumento establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI;





# Resolución de Superintendencia



Que, asimismo, el numeral 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, referido a la elaboración y aprobación del POI, establece que la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad; para ello, luego que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto y cada Pliego aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura, la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tenga consistencia con el PIA; y, de no ser consistente, la entidad ajusta la programación, y en consecuencia las metas físicas son revisadas a nivel multianual, para finalmente obtener el POI Anual;



Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 372-2020-SUCAMEC de fecha 22 de diciembre de 2020, se formalizó la aprobación del POI Multianual 2021-2023 del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil;

Que, a través de la Ley N° 31084, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y mediante Resolución de Superintendencia N° 399-2020-SUCAMEC, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil;



Que, mediante Acta de Sesión de fecha 30 de diciembre de 2020, la Comisión de Planeamiento Estratégico, reconfirmada mediante Resolución de Superintendencia N° 178-2019-SUCAMEC de fecha 20 de febrero de 2019, acordó validar el Plan Operativo Institucional (POI) 2021 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de administración interna encargado de conducir los procesos de planeamiento institucional, presupuesto, desarrollo organizacional y modernización de la gestión institucional;



Que, en atención a ello, mediante Informe Técnico N° 00163-2020-SUCAMEC-OGPP de fecha 30 de diciembre de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señaló que el POI 2021 consistente con el PIA del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ha sido formulado en cumplimiento de los lineamientos emitidos por el CEPLAN, y que corresponde formalizar por medio de acto resolutivo la aprobación del correspondiente POI 2021 consistente en el PIA de la SUCAMEC;

Que, es preciso acotar que con fecha 28 de diciembre de 2020, a través del aplicativo CEPLAN V.01, se registró el POI 2021 consistente con el PIA del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil;

Que, cabe precisar que de acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 11° del ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional "Aprobar en el marco de los objetivos institucionales fijados por el Consejo Directivo, los demás planes que no sean competencia de éste";

Que, por medio del Informe Legal N° 00724-2020-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que resulta legalmente viable formalizar la aprobación del Plan Operativo Institucional 2021 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil;



# Resolución de Superintendencia

Que, en ese sentido, y teniendo en consideración la normativa antes citada, resulta necesario emitir el acto resolutivo para formalizar la aprobación del POI 2021 consistente con el PIA del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil;



De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y lo dispuesto en la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, y;



Con el visado de la Gerente General, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) 2021 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el cumplimiento de la programación de las actividades consideradas en el POI 2021 consistente con el PIA del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, es responsabilidad de los Jefes, Gerentes, Intendentes y Jefes Zonales de la SUCAMEC.



**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectúe el seguimiento y evaluación del POI 2021 consistente con el PIA del Pliego 072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, aprobado mediante el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a todos los órganos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Publicar la presente resolución y el POI 2021 consistente con el PIA, en el portal institucional de la SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)) y en el portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Regístrese y comuníquese.

JUAN ANTONIO ALVAREZ MANRIQUE  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC